



Universidad
Nacional
de Córdoba

Córdoba,

22/08/2013

Espte. CUDAP N° 0048743/2010

VISTO:

La Res. Rectoral N° 1654/11; Res. Decanal N° 720/11 (Fs. 411/420); el Contrato de Concesión suscrito (Fs. 428/428); la notificación cursada al Concesionario por la Secretaria Administrativa (Fs. 437) y el Informe del Area Economica Financiera y Secretaria Administrativa, y

CONSIDERANDO:

Que el Contrato de Concesión del Local para la explotación del Servicio de Fotocopiado se encuentra vencido.-

Lo dispuesto por el Art. 12 inc. g) del Decreto 1023/2001 y modificatorias, sobre facultad de la Administración de prorrogar este tipo de contratos.-

Lo establecido en la Ordenanza HCS 5/2013 respecto a aprobación y autorización de este tipo de trámites.-

Que por razones de necesidad, mérito y conveniencia se debe prorrogar la Concesión, aprobada por las Resoluciones mencionadas en el VISTO, a partir del día 08 de agosto de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, hasta tanto se pongan en marcha los mecanismos para un nuevo llamado a Contratación Directa bajo la normativa vigente.-

El proyecto del Contrato de Prorroga que luce a fs. 439/440.-

Por todo ello;

**LA DIRECTORA DE LA ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL
RESUELVE**

Artículo 1°: Aprobar y Prorrogar el Contrato de Locación del Local ubicado en la sede de la Escuela de Trabajo Social destinado para la explotación del Servicio de Fotocopiadora, y que forma parte integrante de la presente, desde el día 08 de agosto de 2013 y hasta el día 31 de diciembre de 2013.-

Artículo 2°: Suscribir el Contrato de prórroga en los términos previstos y acordados por el Sr. Nicolas Burni, D.N.I. N° 22.034.994 y ésta Dirección.-

Artículo 3°: Protocolizar. Comunicar. Notificar al Concesionario. Oportunamente archivar.-

ALEJANDRO EBRECHIA GONZALEZ
SECRETARÍA TÉCNICO
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



Lic. SILVINA A. GUELLA
DIRECTORA
ESCUELA TRABAJO SOCIAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Resolución Dir. N°

186



Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
Escuela de Trabajo Social

186

PRORROGA CONTRATO DE CONCESIÓN LOCAL COMERCIAL

(Aprobado por Res. Rectoral N° 1654/11 y Res. Decanal N° 720/11)

-----Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada por la Señora Directora de la Escuela de Trabajo Social Lic. **Silvina CUELLA**, D.N.I. N° 17.841.707, fijando domicilio legal en Av. Haya de la Torre s/n° - Ciudad Universitaria, por una parte como **CONCEDENTE** y por la otra, el Señor **Nicolás Martín BURNI**, D.N.I. N° 22.034.994 con domicilio en calle Av. Valparaíso s/n° - Ciudad Universitaria, de ahora en adelante el **CONCESIONARIO**, convienen en celebrar la presente Prórroga del Contrato de Concesión que fuera suscrito el 08 de agosto de 2011, aprobado por Res. Rectoral 1654/11 y Res. Decanal 720/11, y cuyo vencimiento se produjera el 07 de agosto de 2013. Dicha prórroga, se celebra en virtud de lo establecido por el Art. 12 inc. G del Decreto 1023/ 2001 y modificatorias, cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes en un todo de acuerdo a lo aquí estipulado y a las normas aplicables según el Pliego de Condiciones del llamado a Contratación Directa que dicra origen al presente:-----

PRIMERA: El CONCEDENTE y CONCESIONARIO, con fecha 08 de agosto de 2011 celebraron un contrato de concesión del Local ubicado en la sede del Edificio de la Escuela de Trabajo Social destinado a la prestación del Servicio de Fotocopiado. -----

SEGUNDA: Las partes deciden por el presente prorrogar el referido contrato de concesión respecto del Local individualizado en la cláusula primera, comenzando el día 08 de agosto de 2013 y finalizando el día 31 de diciembre de 2013.-----

TERCERA: El canon a abonar por el CONCESIONARIO a la CONCEDENTE, durante el plazo estipulado, se fija en la suma de Pesos Tres Mil Quinientos Diez (\$ 3510), en concepto de "Canon Mensual en Efectivo". Respecto a su reajuste mensual y "Canon Mensual en Fotocopias Libres" se regirá por lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del Contrato que diera origen a la presente prórroga. En cuanto a la forma de pago, será la acordada en el mencionado contrato de concesión originario, prevista en la Cláusula Quinta.- -----

CUARTA: Por todo el período de prórroga pactado en el presente, se mantiene la vigencia de las demás cláusulas del contrato originario.-----

QUINTA: La CONCEDENTE y el CONCESIONARIO mantienen los domicilios especiales fijados en el contrato originario para el caso de litigio, previsto en la Cláusula Vigésimoprimera.-----

Para su fiel cumplimiento y en prueba de conformidad a todas las cláusulas, previa lectura y ratificación de las mismas, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto en la Ciudad de Córdoba a los veintiséis días de agosto de dos mil trece.-----